

J 1371/39

t

J 1371/39

Año de 1768.

El Ayuntamiento ^{to} del Lugar de Alcala
de Córo: Pide licencia para juntar
Consejo general para otorgar poderes p.^a
tratar con el Apoderado del Dueño tem-
poral sobre los derechos Dominicales
en las tercias reparadas, en virtud
de la orden del Consejo.

Jr. C. Au.^{do}
Pax.^{do} de Boya

Seor.^o
Sebar.ⁿ

Ciento y treinta y seis manebidos.



SELLO SEGUNDO; CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MANE-
BIDOS; AÑO DE MIL SETECIE-
NTOS Y SESENTA Y OCHO.

In Dei Nomine: Sea a todos ma-
nifestto: Que Ante mi Juan Fran-
co Barrion, y Espada Es. no. de S. M.
de el Jurgado, y Ayuntamiento de el
Lugar de Remolino Cerino del mis-
mo, y al presente hallado en este
Lugar de Alcala de Ebro, estando Ju-
ntos y legalmente conregados los Señores
Cauera Joseph Olsona y Domingo Pelloxo-
Alcaide, y Regidores del presente Lugar res-
pectiue por el Orden de su Nominacion, y
mayor parte de su Junta, en el que inter-
uino Caluador Tebra Diputado de Dho
Lugar; y no el tanuel Ordóñez Sindico
Procurador General del mismo, porque
auiendo ido el Dho. Regidor numero a
buscarle rebauia respondido en las Casas
de su propia abitacion; que el Dho. Sindico
se hallaba ausente del presente Lugar; y asi
los referidos Señores conbocados en las Casas de
la propia abitacion del Dho. Joseph Olsona
Regidor numero; se los y Lugar donde

Es acostumbrado Celebrar semejantes Aun-
ta mientas y Juntas Como la presente, en la
qual, presentes los Cessigos abajo nombrados
Dijeron: Fue lo quanto: por orden de
Real provisión del Real y Supremo
Consejo de Castilla Comunicada a este pu-
blo a fin de que todas las tierras baldías,
labrantías, y Conçijales de los propios de
los Pueblos se repartan a los Vecinos de ellos
prefiriendo en primer lugar a los Se-
naxeros, y Brazeros con lo demas que
contiene esta Real provisión expedida
en virtud de Auto de docta de 10 de noviembre
de mil siete Cientos sesenta y siete; a
uia echo Dho Aunto. Por tanto el re-
parto de las tierras Comunes del pre-
sente lugar que estavan paxdinas, y
en uso de pasturas las los Ganados de
los Vecinos del presente lugar, quienes
en virtud de Dho reparto tienen sus res-
pectuas cuertes, Rozadas a su Coste y ex-
pensas; y por quanto en virtud de otra
Orden pax anteriormente Comunicada a
este lugar en virtud de Auto del R. C. y
supremo Consejo de Castilla Conçhada de

Diez y siete de Marzo proximo pasado sean
escitado Varias desacuaciones a si entrelor
Vecinos Como con el R. C. y Duque de
Vella En mora de Dueno Temporal sobre
cludo, y modo de repartir, y de graduar
la pensión correspondiente al Dominio en
Hastaxas Rozadas, por las quales nose
apodido con cludo esta proviudencia; y
por quanto: por Varias Cartas de D.º
Antonio Cauañero apoderado de Dho
Dueno Temporal y especialmente por la
Ultima de once de Junio del Corientañno
sean Conbenido el Aunto, y sus Vecinos
con el mismo obre el modo, y terminos
en que devan representar al R. y supre-
mo Consejo en esta atención; y a fin de
poner en execucion Dha Representación
en los terminos mas acomodados al puebli-
co, y a la buena armonia que se solicita
entre este y el Dho Dueno Temporal
para cuo efecto siendo precua la licen-
cia de los S.º del R.º Acuerdo para ju-
ntar y Conbosar el Consejo General,
y uberidad del presente lugar: por
tanto los Dhos S.º arriba nombrados,
sin rebocar los demas, procura dores por

es, si quiere por Dho. N^{ro}. to, asta de ugoza con
titulos y Nombres; aora, de nuebo, de su
benogrado, y Ciertas Ciençias Certificado
de todo su derecho, si quiere de Dho. N^{ro}.
Constitucion, Creacion, y Nombrazion, como
confecto Constitucion, Creacion, y Nom
bracion en Procuradores v^{os} y legitimos,
si quiere de Dho. N^{ro}. to, ad^o. D^o. Andres Tráese,
D^o. Pedro Filo de la Corona, D^o. Esti guel
Tolosana, y D^o. Joseph Avenio Procura
dores que lo son Remerarios de la R^{ta}. Au
diencia del presente Reyno de Aragón
a todos juntos y a cada uno de por sí para
que por el nombre de Dho. duque y N^{ro}.
puedan comparecer y compareccan ante los
D^{os}. de la R^{ta}. Acuerdo de Dho. R^{ta}. Audien
cia; y pidan el permiso y licencia para
la convocacion del Concejo General y
Unibersidad del presente Lugar de
Alcala de Toro, dandoy fiamandolas
peticiones, y representaciones conueni
entes, asiendoy practicandoy todas las de
demas diligencias Judiciales, y extra
Judiciales que en el ingreso, y curso del
expediente que en zaron de lo referido se
ofrecieren acaer; prestando asi mismo el

juramento o juramentos que en Caso necesa
rio conbenigan acerse; en zaron de ello pue
dan obtener las provisiones y despachos
Conbenientes asiendo, usando, y exerciendoy
para ello quantas cosas sean necesarias a
unque por su Natural eza y Calidad requi
eran mas especial poder que el presente
que les dania tribuen con facultad de sus
titulos en una o mas personas, rebocara
quellas que Nombrazion en su lugar todo
en las uerzes, y como a Dhos. sus Procura
dores, a cada uno de ellos o sus v^{os} titulos en
su Caso fueren v^{os} b^{os} y pareciere; pues
para todo ello con lo anexo, con esso y de
pendiente les atribuieron y dieron todo
el poder que segun fuere de derecho, de no
tra manera mas pueden de uindaxles,
y tan cumplido qual de derecho ve requi
ere es necesario, de forma, que por tal
tado poder no de ja de tener en todo efecto
quanto por Dhos. sus Procuradores, y sus
titulos o cada uno de ellos en su Caso fue
re echo y practicado. Todo lo qual prome
tieron abex por firme y b^o b^o de ro, inore

bozarlo en tiempo ni manera alguna bajo la obli-
gacion de todos los bienerrerentas de D. D. de
re. Aun, a si muebles como vitios, Creditos,
derechos, y instancias y acciones abidos, y por
aber donde quiera. De todo lo qual
a instancia, y requerimiento
de otros señores, y Ayuntamiento
en to hize, y testifi que el pre-
sente Acto, publico en el Su-
gar de Alcalá de Ebro, siendo
a ello presentes por Testi-
go Antonio Cebrian Ciu-
lano conuocado en el Su-
gar, y Joseph Taxante la-
brador ambos residentes
en el mismo. Esta firma
da la presente Escripura
en su Nota original segun
lucro de Dragon

Niño no es mi Juan Fran. ad
B. Bardis, y Espada Es. no

S. U. del Jurogado, y Ayunta-
mto del Lugar de Remolinos
Verino del mismo, y al presen-
te hallado en este Lugar
de Alcalá de Ebro, que a lo
mecho pnto fui, y Corredor

Barran
Salado del
Carg



Auto Tarag. Junio Veinte del 1768. do
S. S. 8

Reg.
Cancer
Salvador
Villava
Vega
Ruano
Piquena
Segovia

Se concede la licencia, que esta parte pide, para el fin que expresá tan soloamente; Y lo que en el Consejo General se resolviere, sin ponerlo en execucion; acudan al M. Consejo.

[Handwritten signature]